



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA N° 908/2014

FUNDAMENTOS:

Que por Ordenanza n° 881/13, del 19 de noviembre de 2.013 se dispuso la actualización de las tarifas del servicio público de taxis.

Que dado el tiempo transcurrido es necesario modificar las tarifas para ajustarla a los valores actuales.-

Que dado que se pretende implementar el sistema de medición por relojes taxímetros, las tarifas se fijarán en virtud de la distancia recorrida (cada cien metros) con un monto fijo por bajada de bandera, distinguiendo entre el horario nocturno y diurno.-

Que por ello, y previo haberse efectuado reuniones con los permisionarios consensuando las tarifas de modo que representen aproximadamente una equivalencia con las "tablas de precios" vigentes, y contemplando un aumento proporcional a la inflación, es que se estima conveniente fijar el valor de la bajada de bandera en Pesos Trece (\$13), y de Pesos Uno por cada cien metros de distancia recorrida (\$1.00), en horario de 7:00 Hs a 23:00 Hs. ; y de la bajada de bandera en Pesos Trece (\$13), y de Pesos Uno con veinte centavos (\$1.20) cada cien metros de distancia recorrida, en horario de 23:01 Hs. a 06:59 Hs.-

Que es facultad del Concejo Deliberante según lo establecido en el Art. 30 inc. 21, Art. 91, 99, 103, 106 y 220 inc.1 de la ley 8102, Art. 186 inc. 7 de La Const. Pcial.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 908/2014

ARTÍCULO 1: DISPONGASE que las tarifas para el servicio público de “taxis”, en virtud del artículo 21 de la Ordenanza n° 593, serán de Pesos Trece (\$13) para la bajada de bandera con más Pesos Uno (\$1.00) por cada cien metros de distancia recorrida, en horario de 7:00 Hs. a 23:00 Hs.; y Pesos Trece (\$13) para la bajada de bandera con más Pesos Uno con veinte centavos (\$1.20) cada cien metros de distancia recorrida, en horario de 23:01 Hs. a 06:59 Hs.

Las tarifas deberán ser exhibidas, en forma obligatoria, en la parte posterior del asiento del conductor a fin de que el pasajero pueda tenerla a la vista.

ARTÍCULO 2: DISPONGASE que la medición de la distancia y del precio será efectuado mediante los relojes taxímetros debidamente autorizados.-

ARTÍCULO 3: PUBLÍQUESE en los principales comercios del radio urbano y en aquellos que sirvan como paradas oficiales de las líneas de ómnibus de media y larga distancia una copia de la lista de precio del artículo precedente.-

ARTICULO 4: PROTOCOLICÉSE, PUBLÍQUESE, HAGASE CUMPLIR, ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° : 908/2014

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Nono a los nueve días del mes de Diciembre del año Dos mil Catorce.